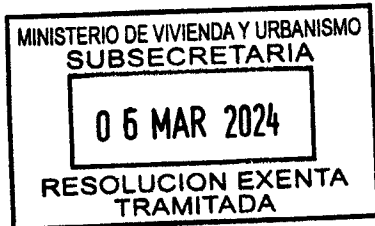




CAS/JFB/DGM
Nº Int 64/202



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.807, (V. Y U.), DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA, APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2023, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, Y EXCLUYE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO/

06 MAR 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Nº 349

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Párrafos 23 y 24 de dicho Reglamento; la Resolución Exenta Nº 1.807, de fecha 26 de octubre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución Exenta Nº 1.991, de fecha 30 de noviembre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 6 de diciembre de 2023; la Resolución Exenta Nº 1.767, de este Ministerio, de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2023, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por la Resolución Exenta Nº 1.807, (V. y U.), de 2023, se realiza el llamado a postulación al Segundo llamado nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1,2 y 3, Subsidio Habitacional para sectores medios; y fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.

b) Que, la Resolución Exenta Nº 1.767, (V. y U.), de 2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, visada por el Ministro de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 21.516, autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2023, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo a la distribución que señala.

c) Que, se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2023.

d) Que, el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

e) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2024 que da cuenta



de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. - Modifícase la Resolución Exenta N° 1.807, de este Ministerio, de 2023, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2º, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	30.000,00	23.850,00	-	23.850,00	6.750,00	-	6.750,00	60.600,00
Tarapacá	59.400,00	24.300,00	-	24.300,00	21.600,00	-	21.600,00	105.750,00
Antofagasta	82.200,00	40.050,00	-	40.050,00	32.400,00	-	32.400,00	154.650,00
Atacama	40.800,00	32.400,00	-	32.400,00	17.010,00	-	17.010,00	90.210,00
Coquimbo	152.400,00	81.900,00	-	81.900,00	40.230,00	7.830,00	48.060,00	282.360,00
Valparaíso	340.738,72	152.100,00	-	152.100,00	36.990,00	13.500,00	50.490,00	543.328,72
L. Gral. B. O'Higgins	175.100,00	85.050,00	-	85.050,00	26.460,00	10.530,00	36.990,00	297.140,00
Maule	256.734,00	162.900,00	4.500,00	167.400,00	49.680,00	7.830,00	57.510,00	481.644,00
Ñuble	105.600,00	52.200,00	-	52.200,00	32.400,00	-	32.400,00	190.200,00
Biobío	300.600,00	212.850,00	-	212.850,00	71.280,00	5.130,00	76.410,00	589.860,00
La Araucanía	182.400,00	103.050,00	-	103.050,00	35.100,00	5.400,00	40.500,00	325.950,00
Los Ríos	37.800,00	33.300,00	-	33.300,00	13.230,00	-	13.230,00	84.330,00
Los Lagos	139.800,00	106.650,00	-	106.650,00	33.750,00	3.780,00	37.530,00	283.980,00
Aisén del General C. Ibáñez	12.000,00	9.450,00	-	9.450,00	5.670,00	-	5.670,00	27.120,00
Magallanes y Antártica Chilena	12.600,00	24.300,00	-	24.300,00	21.330,00	-	21.330,00	58.230,00
Metropolitana	699.367,50	348.225,00	-	348.225,00	284.310,00	29.430,00	313.740,00	1.360.882,50
Total	2.627.540,22	1.492.575,00	4.500,00	1.497.075,00	728.190,00	83.430,00	811.620,00	4.936.235,22

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	1.800,00	-	1.800,00	400,00	2.200,00
Atacama	4.200,00	-	4.200,00	400,00	4.600,00
Coquimbo	48.000,00	-	48.000,00	1.200,00	49.200,00
Valparaíso	66.600,00	-	66.600,00	8.800,00	75.400,00
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	87.600,00	-	87.600,00	6.800,00	94.400,00
Maule	109.200,00	5.929,54	115.129,54	10.000,00	125.129,54
Ñuble	28.200,00	-	28.200,00	5.600,00	33.800,00
Biobío	102.000,00	-	102.000,00	20.800,00	122.800,00
La Araucanía	50.400,00	-	50.400,00	3.600,00	54.000,00
Los Ríos	30.600,00	-	30.600,00	2.000,00	32.600,00
Los Lagos	109.800,00	-	109.800,00	35.600,00	145.400,00
Aisén del General C. Ibáñez	8.400,00	-	8.400,00	2.800,00	11.200,00
Magallanes y Antártica Chilena	6.600,00	-	6.600,00	800,00	7.400,00
Metropolitana	15.000,00	-	15.000,00	1.200,00	16.200,00
Total	668.400,00	5.929,54	674.329,54	100.000,00	774.329,54

2º.- Apruébanse las nóminas de personas postulantes seleccionadas para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el número 1º de la Resolución Exenta N° 1.807, también de este Ministerio, de 2023, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de personas postulantes seleccionadas, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2º de dicha resolución, en la forma modificada por el número 1º de la presente resolución, por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:



2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	50	53	-	53	25	-	25	128
Tarapacá	99	54	-	54	80	-	80	234
Antofagasta	137	89	-	89	120	-	120	346
Atacama	68	72	-	72	63	-	63	203
Coquimbo	254	182	-	182	149	29	178	614
Valparaíso	568	338	-	338	137	50	187	1.093
L. Gral. B. O'Higgins	292	189	-	189	98	39	137	618
Maule	428	362	10	372	184	29	213	1.013
Ñuble	176	116	-	116	120	-	120	412
Biobío	501	473	-	473	264	19	283	1.257
La Araucanía	304	229	-	229	130	20	150	683
Los Ríos	63	74	-	74	49	-	49	186
Los Lagos	233	237	-	237	125	14	139	609
Aisén del General C. Ibáñez	20	21	-	21	21	-	21	62
Magallanes y Antártica Chilena	21	54	-	54	79	-	79	154
Metropolitana	1.166	774	-	774	1.053	109	1.162	3.101
Total	4.380	3.317	10	3.327	2.697	309	3.006	10.713

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	3	-	3	1	4
Atacama	7	-	7	1	8
Coquimbo	80	-	80	3	83
Valparaíso	111	-	111	22	133
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	146	-	146	17	163
Maule	182	10	192	25	217
Ñuble	47	-	47	14	61
Biobío	170	-	170	52	222
La Araucanía	84	-	84	9	93
Los Ríos	51	-	51	5	56
Los Lagos	183	-	183	89	272
Aisén del General C. Ibáñez	14	-	14	7	21
Magallanes y Antártica Chilena	11	-	11	2	13
Metropolitana	25	-	25	3	28
Total	1.114	10	1.124	250	1.374

30.- Exclúyanse del proceso de selección, 289 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 21 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo llamado nacional 2023, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, efectuado por el número 1° de la Resolución Exenta N° 1.807, también de este Ministerio, de 2023, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	150	
Tramo 2	61	14
Tramo 3	78	7
Total	289	21



4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU REGISTRO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

